



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: 1era Const VAZQUEZ

VISTO el expediente EX-2021-19419339-GDEBA-DPMMJYDHGP, por el cual tramita la primera constitución de domicilio de la mediadora VAZQUEZ Paola Lucrecia, matrícula LP371, y;

CONSIDERANDO

Que a número de orden 02 luce la presentación que oportunamente realizó la mediadora a través del sistema Mediare respecto a la constitución de domicilio, en el marco de lo normado en el Artículo 26 inciso del DECTO-2019-43- GDBA-GPBA y el Artículo 9 del Anexo Único de la RESOL-2019-793-GDEBA-MJGP;

Que el Colegio de Abogados respectivo tomó intervención en dicha solicitud, manifestando que el domicilio constituido por la mediadora cumple con el requisito que establece el Artículo 4 del Anexo Único de la RESOL-2019-793- GDEBA-MJGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley N°13.951, y 25 del Anexo Único del DECTO-2019-43-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA DE MEDIACION

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la constitución de domicilio para realizar los procesos de mediación, en los términos de la Ley 13.951, de la mediadora VAZQUEZ Paola Lucrecia, matrícula LP371, de conformidad con lo normado en el Artículo 26 inciso 4 del DECTO-2019-43-GDEBA-GPBA y el Artículo 9 del Anexo Único de la RESOL-2019-793-GDEBA-MJGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, incorporar al sistema de Información, Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y archivar.